

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de marzo de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Diana Milena Yepes Robledo
Radicado	05001 40 03 028 2022 00043 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación, requiere

Mediante memorial presentado el 16 de febrero de 2022 (Docs. 6 y 7) la parte actora allega las diligencias adelantadas a fin de lograr la notificación de la ejecutada DIANA MILENA YEPES ROBLEDO vía correo electrónico de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Revisados los archivos adjuntos a la notificación, se observa que **NO se envió: el escrito mediante el cual se subsanaron los requisitos de la providencia inadmisoria de la demanda y sus anexos.** Sin que la ejecutada reciba la documentación completa no es posible comenzarle a contar el termino de traslado de la demanda (art. 89 del C.G.P. y 8 del Decreto 806 de 2021).

Siendo así, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente teniendo en cuenta lo explicado.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49431034310673a9ebacc00715a477f891d6ef82ea77351a898e7ac955501ea3**

Documento generado en 03/03/2022 06:06:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>